



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA

**C. JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA**  
**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**LXIII LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**



El suscrito **C. IRINEO MOLINA ESPINOZA**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 70, 72 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presento ante la Diputación Permanente de esa Soberanía, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, **INICIE AUDITORÍA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y REVISE LOS PROCEDIMIENTOS** QUE PRACTICA LA DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE CARRERA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO, ASÍ COMO LA FORMA DE SELECCIÓN, INGRESO, CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, PROMOCIÓN, ESTÍMULOS, PERMANENCIA, BAJA Y CERTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO; Y PROPONGA LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EVITAR LA COMISIÓN DE DELITOS POR PARTE DE LA POLICÍA ESTATAL Y EL ABUSO DE AUTORIDAD, **EN CONTRA DE LA CIUDADANÍA**, con base en las siguientes;

#### **CONSIDERACIONES**



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

De conformidad con el artículo 2 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, compete al Estado encabezado por el Gobernador, la SEGURIDAD PÚBLICA, la cual tiene por finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas, procurando el orden y la paz pública.

De ahí que el titular del Poder Ejecutivo, tenga la obligación de dotar a la ciudadanía de un sistema estatal de seguridad pública, en un marco de respeto a los Municipios; procurando precisamente la implementación de políticas en materia de atención a las víctimas del delito, salvaguardando sus derechos, por lo que en ese orden de ideas, el objetivo es claro en el sentido de que los integrantes de las instituciones policiales, al realizar conductas ilícitas como el robo y el abuso de autoridad, **violentan** los instrumentos jurídicos tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, la Constitución política del Estado en su artículo 2 párrafo tercero, 57 y 111 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Código Penal del Estado de Oaxaca, en consecuencia, es incuestionable que deban ser sancionados **administrativa y penalmente**.

Atento a lo anterior, y considerando que el día 13 de octubre del año en curso, elementos de la Policía Estatal, a bordo de tres patrullas y sin que mediara orden judicial alguna o denuncia previa del particular de la vivienda, entraron a la propiedad del señor GABRIEL PÉREZ, conocida como rancho LA ENGORDA ubicado en el kilómetro 39 de la carretera a Palomares, cerca de la Ciudad de Tuxtepec, intimidando a la persona que resguardaba el lugar y con alevosía y ventaja, se apoderaron de toda clase de objetos, empleando para consumar dicho delito la **investidura** que le confiere su propio cargo, así como las herramientas del trabajo para la comisión de los delitos de robo y abuso de autoridad.

Ante tal situación, es de vital importancia que el Gobernador en su calidad de Presidente del Consejo Estatal del Seguridad Pública y como superior jerárquico del



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, **supervise** conforme a la normatividad de la materia, los planes y programas orientados a la capacitación y profesionalización de las corporaciones policiales estatales y municipales, y el régimen disciplinario de los integrantes de la Policía Estatal y de los cuerpos de vigilancia, con la finalidad de evitar actos de **corrupción** que desencadenan la comisión de delitos y trasgrede la paz pública, contrariando el sentido de la existencia de los cuerpo de seguridad.

En mérito de lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución en los términos siguientes:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

#### **ACUERDA:**

**ÚNICO.** EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, **INICIE AUDITORÍA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y REVISE LOS PROCEDIMIENTOS** QUE PRACTICA LA DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE CARRERA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO, ASÍ COMO LA FORMA DE SELECCIÓN, INGRESO, CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, PROMOCIÓN, ESTÍMULOS, PERMANENCIA, BAJA Y CERTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO; Y PROPONGA LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EVITAR



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**LA COMISIÓN DE DELITOS POR PARTE DE LA POLICÍA  
ESTATAL Y EL ABUSO DE AUTORIDAD, EN CONTRA DE  
LA CIUDADANÍA.**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

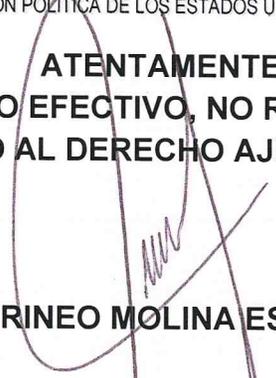
**SEGUNDO.-** Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 21 de Octubre de 2017.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA**

ESTA HOJA DE FIRMAS EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, INICIE AUDITORÍA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y REVISE LOS PROCEDIMIENTOS QUE PRACTICA LA DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE CARRERA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO, ASÍ COMO LA FORMA DE SELECCIÓN, INGRESO, CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, PROMOCIÓN, ESTÍMULOS, PERMANENCIA, BAJA Y CERTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO; Y PROPONGA LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EVITAR LA COMISIÓN DE DELITOS POR PARTE DE LA POLICÍA ESTATAL Y EL ABUSO DE AUTORIDAD, EN CONTRA DE LA CIUDADANÍA.